



Resolución de Alcaldía

N° 169-2023-MPM/A

Ayaviri, 09 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Informe N° 215-2023-GPP/SGPP emitido por el subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 226-2023-MPM-A/GPP emitido por la gerente de Planeamiento y Presupuesto; referentes a la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma que, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022/EF/50.01, establece que: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"; asimismo el numeral 18.3 del artículo 18° de la misma norma señala que: "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"; concordante con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de esta directiva, que refiere: "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/G L"

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF se aprueba la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal, a favor de los gobiernos locales; entre ellos, la Municipalidad Provincial de Melgar, para financiar el Programa del Vaso de Leche, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 226-2023-MPM-A/GPP de fecha 09/06/2023 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al Informe N° 226-2023-MPM-A/GPP de fecha 09/06/2023; solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF. El informe referido consigna los detalles técnicos de la transferencia presupuestal de S/ 99,259.00 (noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri;

Que, conforme el principio de legalidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el despacho de Alcaldía mediante proveído N° 1180 de fecha 09/06/2023, dispone al Secretario General emita el acto resolutivo correspondiente, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley; procedente la emisión de la resolución correspondiente;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por un monto de S/ 99,259.00 (noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
TOTAL INGRESOS		99,259.00
GASTOS		En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Melgar	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Acciones presupuestarias que no resulten en productos	
ACTIVIDAD	: 5001059 Programa del Vaso de Leche	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		
TOTAL EGRESOS		99,259.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad Tecnología Informática, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Wilber Mamani Hanco
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GPP
- SG. Presupuesto
- Unid. Tecnología
- Archivo



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por un monto de S/ 99,259.00 (noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
TOTAL INGRESOS		99,259.00
GASTOS		En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Melgar	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Acciones presupuestarias que no resulten en productos	
ACTIVIDAD	: 5001059 Programa del Vaso de Leche	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		
TOTAL EGRESOS		99,259.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad Tecnología Informática, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niker Mamani Hancco
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GPP
- SG. Presupuesto
- Unid. Tecnología
- Archivo